

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, dejo constancia que mediante correo electrónico del día 1 abril, los apoderados de ambas partes allegan solicitud de terminación del proceso por transacción. A Despacho para proveer.

Maria Alejandra Cuartas L

Maria Alejandra Cuartas López
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2019-249

Asunto: Termina proceso por transacción

En el presente asunto, en archivos números 10 y 11, los apoderados de ambas partes, allegan al proceso, solicitud de terminación del proceso por transacción.

Así las cosas, procede este despacho a resolver la solicitud de transacción presentada por el apoderado de la parte actora.

ANTECEDENTES

El 16 de mayo de 2019, la señora Maria Natalia Valencia Arboleda, instauró demanda contra la Asamblea General de copropietarios del conjunto mixto Edificio Horizontes P.H; con el fin que se declaren las siguientes pretensiones: *“Se declare la nulidad absoluta de la decisión de la Asamblea General Ordinaria del Edificio Horizontes PH, consignada en el acta 43, realizada el 30 de marzo de 2019, en su parte correspondiente a la aprobación de cuota de administración del 2019[...], entre otros”*

El 15 de agosto de 2019, se admitió la demanda (ver fls 235), el 13 de septiembre del mismo año, se concedió la medida cautelar solicitada por la parte actora (ver fls 239), la representante legal de la demandada, se notificó el 30 de octubre de 2019 (ver fls 244) y contestó la demanda por intermedio de apoderado judicial (ver fs 245)

En archivos números 10 y 11, reposa solicitud de terminación del proceso por transacción suscrito por ambos apoderados.

De conformidad con lo expuesto, atendiendo el escrito allegado por los abogados, que el contrato de transacción se ajusta a derecho y que los apoderados cuentan con facultad expresa para transigir (ver fls 167 y 273, cuaderno principal), procederá este Despacho a decretar la terminación de proceso por transacción, sin condena en costas.

En consecuencia, se ordena la cancelación de la medida cautelar ordenada en auto de fecha 13 de septiembre de 2019

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

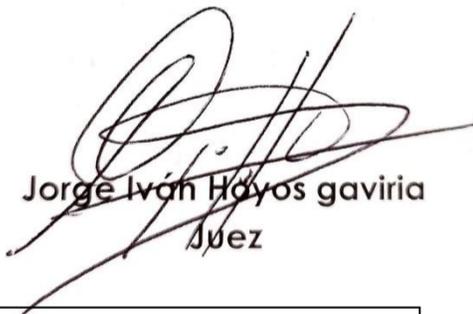
Primero: Declarar terminado por transacción, el presente proceso verbal de impugnación de actas de asamblea, promovida por Maria Natalia Valencia Arboleda contra el Edificio Horizontes PH.

Tercero: Se ordena el levantamiento de la medida cautelar de suspensión de las siguientes decisiones originadas por la asamblea General de Copropietarios del Edificio Horizontes PH, del 30 de marzo de 2019:

- Suspender el cobro de la cuota de administración incrementada en un 33% para el local 102
- Suspender la modificación al párrafo 32 del Reglamento de Propiedad Horizontal
- Suspender la autorización al Consejo de Autorización para hacer las modificaciones a la distribución de la cuota de administración, una vez protocolizada la modificación al reglamento.
- Suspender el pago de las dos cuotas extras de junio y diciembre de 2019, cada una por valor de una cuota de administración.

Se ordena oficiar al representante legal del Edificio Horizontes PH para comunicarles lo anterior.

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

macl

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, 07 de abril de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 045, fijados a las 8:00a.m.

Verónica Tamayo Arias Secretaria

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **293489d2d7fa10e13f74b892302fb3672907c02462034a47a1153620f3a810a0**

Documento generado en 06/04/2022 11:59:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>